



## *Módulo 2.*



# **Las instituciones educativas de gestión privada desde la óptica del Derecho.**

# *La educación privada en la Ley de Educación Nacional N° 26206*

## Título III: Artículos 62 al 66-

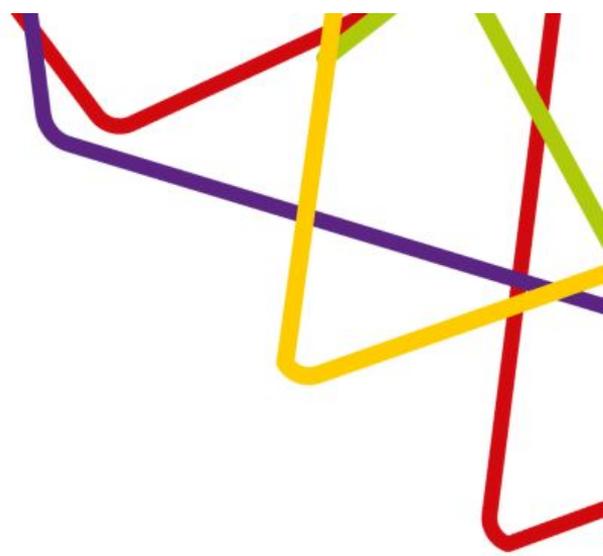
a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.

b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.

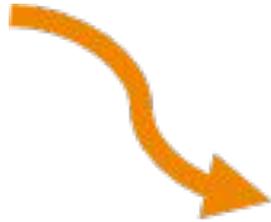
(Artículo 63 LEN)



La educación privada en Argentina tiene su génesis en la época colonial y se ha ido posicionando a lo largo de la historia del país. Las primeras escuelas privadas estaban a cargo de maestros particulares o de órdenes religiosas. Para la segunda mitad del siglo XIX, algunas asociaciones de inmigrantes fundaron sus propias escuelas. Entre 1955 y 1980, la matrícula en educación privada creció a tasas tres veces más altas que la del sector público. Importante es mencionar que, hacia el año 1947 se sanciona la Ley N° 13.047, Estatuto del Docente de Establecimientos Privados, que institucionalizó las subvenciones a la educación privada y, que a la fecha sigue vigente. Así también hacia 1960, el Decreto Nacional N° 12.179 dio a las instituciones privadas la condición de escuelas de enseñanza pública, lo que permitió que, en 1964, se establecieran criterios para el funcionamiento de los establecimientos privados y para el otorgamiento de aportes estatales.



# *SNEP- SPEPM*



Consideraciones de su  
función



**UNISUD**

Universidad de la Integración  
Sudamericana

## *Lecturas Obligatorias*

Lecturas Obligatorias.

Se recomienda dar lectura al Boletín de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada, extraído de la Biblioteca Nacional de Maestros (Material adjunto al presente dossier). Así también el texto de la Ley VI N° 46 (antes 2987).

### **Fuentes consultadas:**

- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley 13047.
- <https://www.infobae.com/sociedad/2017/06/08/dios-esta-aqui-en-la-primaria-uno-de-cada-cinco-chicos-recibe-educacion-religiosa/>



**UNISUD**

Universidad de la Integración  
Sudamericana